



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 188-2024-SENAMHI/OA

Lima, 30 de setiembre de 2024

### VISTO:

La Nota de Elevación N° D0000704-2024/SENAMHI/OA-UA de fecha 16 de setiembre de 2024, emitida por el Director de la Unidad de Abastecimiento, la cual remite el Informe Técnico N° 0015-2024/SENAMHI/OA-CP del 13 de setiembre del 2024, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, a través del cual se recomienda aprobar la baja de dos (2) bienes muebles por causal de “sustracción” y la alta de dos (2) bienes muebles por la causal de “reposición”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 33, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente, siendo, además, la responsable de Control Patrimonial de la entidad, teniendo entre sus funciones: “b) *Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...), y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente*”;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los “bienes muebles” como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva, define la "baja" como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en esa línea, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece como una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales la "**Sustracción**", el cual consiste cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, la Directiva en el numeral 11.1 del artículo 11, establece que, a través de la "**Reposición**", las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, siendo uno de los supuestos para la reposición "*b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora*". Asimismo, la referida Directiva establece en el numeral 12.2 de su artículo 12 que "*Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02*";

Que, en esa línea, el artículo 15 de la Directiva preceptúa que se entiende por Alta al "*Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*", siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada normativa establece la "**Reposición**" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, a través del Memorando Múltiple N° D000006-2023-SENAMHI-DZ9 de fecha 24 de julio de 2023, el Director de la Dirección Zonal 9 - San Martín remite el Informe S/N y Acta de Denuncia de fecha 24 de julio de 2024, mediante el cual se informa el robo de **instrumental (cazoleta y micrómetro) de la Estación CO-Pachiza**; es de indicar, que a

través del Informe N° D00013-2024-SENAMHI-DZ9 de fecha 08 de agosto de 2024, la citada Dirección señaló que, se remitió un “acta de denuncia” sobre el robo de cazoleta y micrómetro de la estación CO-Pachiza, toda vez que, la jurisdicción no cuenta con una comisaría u oficina fiscal, lo que le impide realizar las diligencias pertinentes. Dicho siniestro fue reportado por la Coordinación de Control Patrimonial mediante correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2023, al bróker de seguro con la finalidad de que inicien las gestiones correspondientes ante la Compañía de Seguro y solicite la activación de la póliza de seguros 3D N° 2222210100004 vigente durante el incidente;

Que, habiendo coordinado Control Patrimonial la obtención de las proformas para la reposición de los bienes la materia de sustracción, a través del Memorando N° D000633-2024-SENAMHI-OA de fecha 31 de octubre de 202, que adjunta el Informe N° D000288-2023-SENAMHI-UA-GDD, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección Zonal 9 evaluar y emitir conformidad de la cotización remitida a fin de seguir con los trámites ante la Compañía de Seguro;

Que, mediante Memorando N° 569-2023-SENAMHI- DZ9 de fecha 09 de noviembre de 2023, el Director de la Dirección Zonal 9 da conformidad a la cotización del instrumento presentada por la empresa para su reposición en la estación CO-Pachiza;

Que, a través del Memorando Múltiple N° D000009-2023-SENAMHI-DZ9 de fecha 06 de diciembre de 2023, el Director de la Dirección Zonal 9 - San Martín remite la Carta N° 07-2023-RR TTL de fecha 05 de diciembre 2023 que adjunta la denuncia policial, mediante la cual se informa el robo de una **(1) Computadora Personal Portátil - LAPTOP marca: DELL, modelo: Latitud 3420 con serie N° 4554SG3 y código patrimonial N° 740805000350**, siniestro que fue reportado por la Coordinación de Control Patrimonial mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2023, al bróker de seguro con la finalidad de que inicien las gestiones correspondientes ante la Compañía de Seguro y solicite la activación de la Póliza Multirriesgo N° 2032210100007 vigente durante el incidente;

Que, mediante Carta N° D000083-2024-SENAMHI-UA de fecha 28 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento remite a la Compañía de Seguros MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la cotización validada por el área técnica, por lo que solicitó emitir y notificar la orden de compra a favor de la empresa ADR TECHNOLOGY SAC para la reposición de los bienes, la misma que se emitió con Carta Orden N° SOP-192/2024 a favor de la empresa ADR TECHNOLOGY SAC;

Que, habiendo coordinado Control Patrimonial la obtención de las proformas para la reposición del equipo materia de sustracción, a través del Memorando N° D000145-2024-SENAMHI-OA de fecha 05 de marzo de 2024, que adjunta el Informe N° D000028-2024-SENAMHI-UA-MPS, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTI) evaluar y emitir conformidad de las cotizaciones remitidas a fin de seguir con los trámites ante la Compañía de Seguro;

Que, mediante Memorando N° D000210-2024-SENAMHI-OTI de fecha 07 de marzo de 2024, que adjunta el Informe N° D000167-2024-SENAMHI-UFN, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTI) informa que de las tres (03) cotizaciones remitidas por la Coordinación de Control Patrimonial, la cotización del proveedor COMPUSOFT DATA es la más económica y supera las características técnicas (procesador, memoria y pantalla) de la O/C 84-2022, por lo que valida la referida cotización;

Que, a través de la Carta N° D000100-2024-SENAMHI-UA de fecha 08 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento remite a la Compañía de Seguros MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la cotización validada por el área técnica, por lo que solicitó emitir y notificar la orden de compra a favor de la empresa COMPUSOFT DATA para la reposición del equipo informático, la misma que se emitió con Carta Orden N° SOP-033/2024 a favor de la empresa COMPUSOFT DATA, empresa que con Guía de Remisión Electrónica N° T001 00002396 ingreso el equipo al Almacén del SENAMHI;

Que, a través del Acta de Entrega - Recepción N° 006-2024-CP-SENAMHI de fecha 04 de abril de 2024, se recepcionó un (1) Anemómetro Totalizador, marca Thies, modelo Windrun, serie 03240042 y un (1) Tornillo Micrométrico de Bronce, marca ADR; asimismo, se precisa que la entrega de los equipos corresponde a la indemnización por reposición por parte de la Compañía de Seguros MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, referido a la Carta Orden SOP-192-2024-MAPFRE;

Que, a través del Acta de Entrega - Recepción N° 007-2024-CP-SENAMHI de fecha 09 de abril de 2024, se recepcionó la computadora portátil a favor del SENAMHI; asimismo, se precisa que la entrega del equipo se realiza como reposición de bien por parte de la Compañía de Seguros MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por el siniestro ocurrido en la DZ9 San Martín;

Que, en virtud de la documentación antes señalada, el Director de la Unidad de Abastecimiento, a través de la Nota de Elevación N° D000704-2024/SENAMHI/OA-UA de fecha 16 de setiembre de 2024, remite el Informe Técnico N° 0015-2024-SENAMHI-UA-CP de fecha 13 de setiembre de 2024, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial, a través del cual se concluye que, de la revisión de la documentación que sustenta el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01 y modificatorias, corresponde aprobar la baja de dos (2) bienes muebles, de por la causal de "**Sustracción**", a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI cuyo valor total neto es S/ 2,294.92 (Dos mil doscientos noventa y cuatro con 92/100 soles), y el alta por la causal de "**Reposición**" de dos (2) bienes muebles valorizado en S/. 13,949.52 (Trece Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 52/100 soles) sus características y valorización se detallan en el Apéndice A, Anexo N° 1 y Anexo N° 2 respectivamente;

Que, en virtud de lo opinado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de dos (2) bienes muebles por la causal de "**Sustracción**"; así como el Alta de dos (2) bienes muebles por la causal de "**Reposición**" realizado por la Compañía de Seguros MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con la finalidad de realizar la incorporación física al margesí de la entidad;

Con el visto bueno de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - APROBAR** la **BAJA** del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI de dos (2) bienes muebles por la causal de "**Sustracción**", cuyo valor, descripción y características que se encuentran detallados en el **Apéndice A - Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-. APROBAR** el **ALTA** por la causal de "**Reposición**" de dos (2) bienes muebles y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de

Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización, descripción y características que se encuentran detallados en el **Apéndice A - Anexo 2** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. - DISPONER** a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento, para que, a través de sus áreas pertinentes, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO 4. - REMITIR** copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 5. - DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

**Regístrese y Comuníquese;**

**LISSBET BERTHA JESUS MATALLANA MORENO**  
Director de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 1

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL SIGA MEF	DESCRIPCION DEL BIEN	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 31.08.2024			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR			VALOR INICIAL	DEPRECIACION.A CUMULADA	VALOR NETO		
1	740805000350	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	LATITUD 3420	4554SG3	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,588.08	2,294.16	2,293.92	SUSTRACCION	DZ9 - SAN MARTIN
2	602204460189	ANEMOMETRO TOTALIZADOR	THIES	WINRUN METER	10120773	GRIS	REGULAR	1503.020905	3,995.00	3,994.00	1.00	SUSTRACCION	DZ9 - SAN MARTIN / CO PACHIZA

S/ 2,294.92

RESUMEN DEL APENDICE A - ANEXO 1 AL 31.08.2024		
CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	1503.020301	2,293.92
5	1503.020905	1.00
9	IMP. TOTAL	S/ 2,294.92



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHIUNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

## APENDICE A - ANEXO N° 2

## FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE ALTA

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA MEF	CODIGO SIGA PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN RESTITUIDO	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ (US\$)	T.C. S/.	VALOR DE ALTA (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR							
1	740805000001	S/C	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL-LAPTOP	HP	PROBOOK 450 G10	5CD3461NM6	NEGRO	NUEVO	1503.020301	1,070.38	3.737	4,000.00	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL SENAMHI Jr. Cahuide 785 - Jesus Maria
2	602204460001	S/C	ANEMOMETRO TOTALIZADOR	THIES	WINDRUN	3240042	GRIS	NUEVO	1503.020905	2,773.00	3.588	9,949.52	REPOSICION	

S/ 13,949.52

## 1301 - BIENES Y SUMINISTROS

1	757400020237	S.C	TORNILLO MICROMETRICO PARA TANQUE DE EVAPORACION	ADR	NO INDICA	NO INDICA	COBRE	NUEVO	2.3.1 6.1 99	548.818	3.588	1,969.16	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL SENAMHI Jr. Cahuide 785 - Jesus Maria
---	--------------	-----	--	-----	-----------	-----------	-------	-------	--------------	---------	-------	----------	------------	--

S/ 1,969.16